



NACIONAL



**DISPOSICION 823/2006**

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y  
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Salud pública -- Prohibición de la comercialización de determinados productos elaborados por la firma Feit y Olivari S.A., no registrados ante la autoridad de aplicación.

Fecha de Emisión: 09/02/2006; Publicado en: Boletín Oficial 17/02/2006

VISTO el Expediente N° 1-47-2110-4497-05-5 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se inician a raíz de la Nota N° 103/05 del Departamento de Productos de Uso Doméstico del INAL, por la cual solicita se verifique la comercialización de los productos de la firma FEIT Y OLIVARI S.A., que no estuvieren registrados.

Que por ello el Departamento de Inspectoría llevó a cabo en el establecimiento Coto CICSA, sucursal Abasto, sito en Agüero 616, Capital Federal, la Orden de Inspección N° 512/05, que obra a fojas 4, y de acuerdo al Acta de Toma de Muestras N° 193/05, procedió a intervenir los productos: "Fluido desinfectante Triunfo", "Insecticida mata moscas y mosquitos Triunfo" y "Fluido Desinfectante Manchester", todos de FEIT Y OLIVARI S.A. por carecer de R.N.P.U.D.

Que en virtud de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley 18.284 y el artículo 1° del Reglamento Alimentario Nacional, corresponde prohibir la comercialización en todo el territorio nacional de los referidos productos, teniendo en cuenta asimismo lo normado por las Resoluciones ns. 708/98 y 709/98, del ex MS y AS, y los Artículos 1° y 816 del Decreto 141/53 y Art. 9 de la Ley N° 18.284, dado que los mismos no se encuentran registrados ante esta autoridad de aplicación, e iniciar el correspondiente sumario a la firma FEIT Y OLIVARI S.A. y su Director Técnico y a la firma COTO CICSA, por presunta infracción al artículo 816 del Decreto N° 141/53.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1490/92 y 197/02.

Por ello,

**EL INTERVENTOR  
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS  
Y TECNOLOGIA MEDICA**

**DISPONE:**

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional de los productos: "Fluido desinfectante Triunfo", "Insecticida mata moscas y mosquitos Triunfo" y "Fluido desinfectante Manchester", elaborados por la firma FEIT Y OLIVARI S.A., R.N.E. N° 010043753, sita en Av. Ingeniero Huergo 1451 - Capital Federal, por las razones expuestas en el Considerando de la presente.

Art. 2° - Ordénase la instrucción de un sumario sanitario a fin de determinar el grado de

responsabilidad de la firma FEIT Y OLIVARI S.A. y de su director técnico, y del establecimiento que efectuó el expendio del mismo, COTO CICSA, por presunta infracción al artículo 816 del Decreto 141/53.

Art. 3° - Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a quien corresponda. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Gírese al Departamento de Sumarios. Cumplido, archívese.

Héctor De Leone.

